

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Solicitud de información para la elaboración de un expediente de hechos Petición SEM-04-005 (*Centrales carboeléctricas*) 15 de septiembre de 2008

Índice

- 1. Proceso de los expedientes de hechos**
- 2. La petición *Centrales carboeléctricas* y las instrucciones del Consejo**
- 3. Solicitud de información**
- 4. Ejemplos de información pertinente**
- 5. Información adicional sobre antecedentes**
- 6. Adónde enviar la información**

1. Proceso de los expedientes de hechos

La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) de América del Norte es un organismo internacional establecido en el marco del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) por Canadá, Estados Unidos y México. La CCA opera por medio de tres órganos: el Consejo, integrado por los ministros de medio ambiente, o equivalentes, de cada país miembro; el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), conformado por cinco ciudadanos de cada país, y el Secretariado, con sede en Montreal.

El artículo 14 del ACAAN permite a personas u organizaciones sin vinculación gubernamental de América del Norte informar al Secretariado, por medio de una petición, que alguno de los países miembro (también llamado una “Parte”) está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. Con esto se inicia un proceso de análisis de la petición, al cabo del cual el Consejo puede encomendar al Secretariado la elaboración de un expediente de hechos relativo a la petición. El propósito de un expediente de hechos es ofrecer información detallada que permita a los interesados evaluar si una Parte ha aplicado efectivamente su legislación ambiental respecto al asunto planteado en la petición.

De conformidad con los artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN, al elaborar un expediente de hechos el Secretariado considerará toda la información facilitada por una Parte y además podrá solicitarle que proporcione información específica. Asimismo, el Secretariado puede considerar toda información pertinente técnica, científica o de otra índole a la que se tenga acceso público; presentada por el CCPC, organizaciones no gubernamentales o personas interesadas, o bien preparada por el Secretariado o expertos independientes.

El 23 de junio de 2008, en su Resolución 08-03, el Consejo decidió por unanimidad encomendar al Secretariado la elaboración de un expediente de hechos respecto a la petición SEM-04-005 (*Centrales carboeléctricas*), con arreglo al artículo 15 del ACAAN y las

Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (las “Directrices”). Ahora, el Secretariado solicita información pertinente sobre los asuntos que se abordarán en el expediente de hechos. En los siguientes apartados se ofrecen antecedentes sobre la petición y se describe el tipo de información que se solicita.

2. La petición *Centrales carboeléctricas* y las instrucciones del Consejo

El 20 de septiembre de 2004, varias organizaciones no gubernamentales de Estados Unidos y Canadá (los “Peticionarios”)¹ presentaron al Secretariado de la CCA una petición —conforme al artículo 14 del ACAAN— en la que aseveran que Estados Unidos está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la Ley de Agua Limpia (*Clean Water Act, CWA*), de carácter federal, respecto a las centrales carboeléctricas por sus emisiones de mercurio, que presuntamente están deteriorando miles de ríos, lagos y cuerpos de agua en todo el territorio estadounidense.

Los Peticionarios aseveran que el número de advertencias relativas al consumo de pescado — por la presencia de mercurio en el pescado— ha aumentado de 899 a 2,347 desde 1993 y que, de acuerdo con la Agencia de Protección Ambiental (*Environmental Protection Agency, EPA*) de Estados Unidos, 35 por ciento de la superficie total de los lagos y 24 por ciento de la extensión de los ríos de ese país se encuentran sujetos a advertencias sobre el consumo de pescado. Aducen que la EPA “está permitiendo que las centrales carboeléctricas descarguen mercurio —de fuentes tanto fijas como móviles—, con lo que contribuyen a una degradación constante de los cursos de agua de la nación, como lo demuestran las crecientes advertencias sobre niveles de mercurio en los peces y la suspensión de usos existentes (pesqueros) de muchos de esos cuerpos de agua”. De acuerdo con los Peticionarios, estas descargas incluyen tanto emisiones atmosféricas de mercurio, que vuelven a la tierra en forma de precipitación o partículas secas, como descargas directas en el agua.

Los Peticionarios afirman que las descargas de mercurio al aire y el agua contravienen las disposiciones del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (*National Pollutant Discharge Elimination System, NPDES*) conforme a la sección 402 de la CWA, y lo dispuesto en las normas de calidad del agua (*Water Quality Standards, WQS*) incluidas en la sección 303 de la CWA, respectivamente. De manera específica, aseveran que Estados Unidos, por medio de la EPA, está incurriendo en omisiones en la aplicaciones de tales disposiciones al:

- 1) expedir permisos del NPDES o delegar la expedición de permisos del Sistema Estatal de Eliminación de Descargas Contaminantes (*State Pollutant Discharge Elimination System, SPDES*) que autorizan las descargas permanentes de mercurio provenientes de fuentes fijas en cursos de agua estadounidenses previamente deteriorados por mercurio;

¹ Los Peticionarios son Friends of the Earth Canada, Friends of the Earth-US, Earthroots, Centre for Environmentally Sustainable Development, Great Lakes United, Pollution Probe, Waterkeeper Alliance y Sierra Club (Estados Unidos y Canadá), representados por Waterkeeper Alliance y Ecojustice.

- 2) aprobar políticas estatales inadecuadas para combatir la degradación y procedimientos de instrumentación que no protegen los cuerpos de agua, y
- 3) no ejercer su autoridad para exigir a las entidades federativas el establecimiento de cargas totales máximas diarias (*Total Maximum Daily Loads*, TMDL) de mercurio cuando no se cumplan las WQS o se haya perdido un uso benéfico, o para establecer sus propias TMDL federales cuando la acción estatal sea inadecuada.

Estados Unidos respondió a la petición el 25 de abril de 2005 y entregó información complementaria el 29 de septiembre de ese mismo año. El 5 de diciembre de 2005, el Secretariado notificó al Consejo que consideraba que la petición ameritaba la elaboración de un expediente de hechos.

El 23 de junio de 2008, en su Resolución 08-03, el Consejo decidió por unanimidad encomendar al Secretariado la elaboración de un expediente de hechos, con arreglo al artículo 15 del ACAAN y las Directrices, respecto a las siguientes preguntas identificadas por el Secretariado en su notificación:

- (1) En lo concerniente a los permisos del NPDES, o permisos equivalentes a los del NPDES, en el marco de la Ley de Agua Limpia (*Clean Water Act*, CWA), para las cuarenta centrales carboeléctricas que, de acuerdo con el Inventario de Emisiones Tóxicas de Estados Unidos (*US Toxic Release Inventory*) de 2002, registran descargas directas de mercurio en aguas superficiales en diez entidades federativas de ese país identificadas por los Peticionarios,² ¿determinaron las autoridades competentes responsables de la expedición de los permisos que no había posibilidad razonable alguna de que las descargas de fuentes fijas de cada central carboeléctrica provocaran o contribuyeran a que se rebasara la norma de calidad del agua aplicable para el mercurio (véase el Código de Reglamentos Federales de Estados Unidos (*Code of Federal Regulations*), título 40, sección 122.44(d)(1)(i))?
- (2) De ser así, ¿en qué información se basaron las autoridades competentes responsables de la expedición de los permisos para llegar a esa determinación?
- (3) ¿Qué información se suele utilizar para tomar decisiones relativas a los permisos expedidos por el NPDES o permisos equivalentes emitidos por las entidades federativas estadounidenses para descargas puntuales de mercurio procedentes de las centrales carboeléctricas?
- (4) Respecto a las diez entidades federativas de Estados Unidos identificadas por los Peticionarios, ¿cuáles cursos de agua contaminados con mercurio están incluidos en las listas de la sección 303(d) de la CWA?
- (5) Respecto a las diez entidades federativas estadounidenses identificadas por los Peticionarios, ¿qué han hecho esas entidades o la EPA para tomar en cuenta las deposiciones atmosféricas de mercurio en los cálculos de la carga total máxima diaria (*Total Maximum Daily Load*, TMDL) fijada por la EPA o por una entidad federativa, y cuáles son algunos ejemplos de cálculos de la carga total máxima diaria que tomen en cuenta la deposición atmosférica de mercurio en otras entidades federativas de Estados Unidos?
- (6) ¿Cuál ha sido la respuesta de la EPA ante las omisiones —si las hay— de alguna de las entidades federativas estadounidenses en cuanto a listar los cursos de agua contaminados con mercurio, en conformidad con la sección 303(d) de la CWA, o bien fijar la carga total máxima diaria para dichos cursos de agua?³

² Obsérvese que el apéndice 12 D de la petición se refiere a 36 centrales eléctricas en diez estados, cuya lista aparece más adelante en el apartado 3: “Solicitud de información”.

³ Resolución de Consejo 08-03 relativa a la petición SEM-04-005 (*Centrales carboeléctricas*) (23 de junio de 2008).

El Consejo dio al Secretariado la instrucción de considerar, en la elaboración del expediente de hechos, si la Parte en cuestión “está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental” desde que el ACAAN entró en vigor el 1 de enero de 1994. Al considerar esta presunta omisión en la aplicación efectiva de la legislación ambiental, el expediente podrá incluir hechos pertinentes anteriores a esa fecha.

3. Solicitud de información

El Secretariado desea recibir información pertinente basada en hechos sobre las seis categorías anteriores que aparecen mencionadas en la Resolución de Consejo 08-03.

Las centrales eléctricas y las entidades federativas de Estados Unidos a las que se hace referencia en las categorías de información 1 y 4-6 aparecen en el siguiente cuadro.

Entidad federativa de Estados Unidos (categorías 4-6)	Nombre de la central eléctrica (categoría 1)
Alabama	• Widows Creek • Charles R. Lowman •
Carolina del Norte	• Roxboro • Belews Creek • Marshall • G G Allen • L V Sutton • Asheville • Lee • Riverbend • Cliffside •
Illinois	• Powerton • Joliet 29 • Waukegan • Kincaid • Joliet 9 •
Indiana	• R M Schahfer •
Kentucky	• H L Spurlock • Mill Creek • Elmer Smith • R D Green •
Michigan	• Dan E Karn • Belle River • St. Clair • B C Cobb • J C Weadock •
Ohio	• Gen J M Gavin • W H Zimmer •
Pensilvania	• Keystone • Homer City • Bruce Mansfield • Conemaugh • Armstrong •
Texas	• H W Pirkey • Welsh Power Plant •
Virginia Occidental	• Mount Storm •

4. Ejemplos de información pertinente

En este apartado se presentan ejemplos del tipo de información fáctica que el Secretariado desea conocer en relación con el expediente de hechos. El Secretariado considerará la información que reciba para su inclusión en el expediente. Como ejemplos de información posiblemente relevante tenemos los siguientes:

- (1) *Categoría de información 1:* Información basada en hechos sobre si las autoridades competentes responsables de la expedición de permisos del NPDES o equivalentes determinaron que no había posibilidad razonable alguna de que las descargas de fuentes fijas de cada central carboeléctrica mencionada provocaran que se rebasara la norma de calidad del agua aplicable para el mercurio o contribuyeran a ello (véase el Código de Reglamentos Federales [*Code of Federal Regulations*, CFR] de Estados Unidos, título 40, sección 122.44[d][1][i]). Entre otros datos, la información pertinente podría incluir:
 - a. información sobre cuándo y con qué frecuencia se tomaban tales determinaciones, e
 - b. información sobre si estaba programada la revisión o actualización de estas determinaciones.

- (2) *Categoría de información 2:* Información fáctica sobre los datos utilizados por las autoridades competentes responsables de la expedición de los permisos para determinar que no había posibilidad razonable alguna de que las descargas de fuentes fijas de las centrales carboeléctricas mencionadas provocaran que se rebasaran las normas de calidad del agua aplicables para el mercurio o contribuyeran a ello, en los casos en que tales determinaciones se tomaron. Entre otros datos, la información pertinente podría incluir:
 - a. información sobre la consideración de los criterios señalados en el CFR, título 40, sección 122.44(d)(1)(ii);
 - b. información sobre la consideración de fuentes móviles de mercurio (incluida la deposición atmosférica);
 - c. información sobre el efecto acumulativo de las descargas de mercurio de fuentes fijas y móviles en la calidad de los cuerpos de agua receptores;
 - d. información sobre si se consideraron los conocimientos disponibles, o la falta de éstos, respecto a la calidad del agua de los cuerpos de agua receptores;
 - e. información sobre si se consideraron TMDL ya vigentes o pendientes para los cuerpos de agua receptores, e
 - f. información sobre si se consideraron datos derivados del Inventario de Emisiones Tóxicas (*Toxics Release Inventory*) de Estados Unidos.

- (3) *Categoría de información 3:* Información fáctica pertinente sobre los datos que se suelen utilizar para tomar decisiones relativas a los permisos expedidos por el NPDES o permisos equivalentes emitidos por las entidades federativas estadounidenses para

descargas puntuales de mercurio procedentes de centrales carboeléctricas, incluidas las decisiones relacionadas con la expedición inicial de permisos, así como su revisión, modificación y reexpedición, tanto para las fuentes nuevas como para las ya existentes. Entre otros datos, la información pertinente podría incluir:

- a. información sobre la consideración de los criterios señalados en el CFR, título 40, sección 122.44(d)(1)(ii);
- b. información sobre la consideración de fuentes móviles de mercurio (incluida la deposición atmosférica);
- c. información sobre el efecto acumulativo de las descargas de mercurio de fuentes fijas y móviles en la calidad de los cuerpos de agua receptores;
- d. información sobre si se consideraron los conocimientos disponibles, o la falta de éstos, respecto a la calidad del agua de los cuerpos de agua receptores, incluido el conocimiento de las advertencias sobre el consumo de pescado;
- e. información sobre el uso de métodos analíticos para determinar los efluentes y la calidad del agua receptora al tomar decisiones relativas a la expedición de permisos;
- f. información sobre si se consideraron TMDL ya vigentes o pendientes para los cuerpos de agua receptores, e
- g. información sobre si se consideraron datos derivados del Inventario de Emisiones Tóxicas (*Toxics Release Inventory*) de Estados Unidos.

(4) *Categoría de información 4:* Información pertinente basada en hechos sobre cuáles cursos de agua contaminados con mercurio están enlistados conforme a la sección 303(d) de la CWA en las diez entidades federativas antes mencionadas. Entre otros datos, la información pertinente podría incluir:

- a. información sobre la fecha en que se elaboraron por primera vez las listas conforme a la sección 303(d) de la CWA y las fechas en que posteriormente se actualizaron, e
- b. información sobre el uso de advertencias acerca del consumo de pescado —en los casos en que éstas se hayan emitido— para determinar la inclusión o no de un curso de agua en las listas correspondientes de la sección 303(d) de la CWA.

(5) *Categoría de información 5:* Información pertinente basada en hechos sobre lo que han hecho las diez entidades federativas antes mencionadas o la EPA para tomar en cuenta las deposiciones atmosféricas de mercurio en los cálculos de la carga total máxima diaria fijada por la EPA o por una entidad federativa, y sobre ejemplos de cálculos de dicha carga que tomen en cuenta la deposición atmosférica de mercurio en otras entidades federativas de Estados Unidos. Entre otros datos, la información pertinente podría incluir:

- a. información sobre las metodologías disponibles para incluir el mercurio de la deposición atmosférica en los cálculos de la carga total máxima diaria, incluida: i) información sobre metodologías para dar cuenta de las centrales

carboeléctricas (individualmente o de alguna otra forma), y ii) información sobre la manera en que se consideran las emisiones de mercurio procedentes de centrales carboeléctricas estadounidenses en relación con otras emisiones atmosféricas de mercurio (por ejemplo, uso de información del Inventario Nacional de Emisiones [*National Emissions Inventory*] de la EPA y de otras bases de datos);

- b. información sobre la manera en que se han aplicado las metodologías disponibles al solicitar o fijar una carga total máxima diaria estatal o regional para el mercurio, así como los resultados de esas aplicaciones;
- c. una lista de los estados que han incorporado consideraciones relativas a la deposición atmosférica de mercurio al solicitar o fijar una carga total máxima diaria para este elemento, y una lista de cargas totales máximas diarias aprobadas por la EPA que tomen en cuenta la deposición atmosférica de mercurio, e
- d. información sobre el calendario que han seguido las entidades federativas a fin de adoptar medidas para dar cuenta del mercurio procedente de la deposición atmosférica en los cálculos de cargas totales máximas diarias.

(6) *Categoría de información 6:* Información pertinente basada en hechos sobre cuál ha sido la respuesta de la EPA ante las omisiones —si las hay— de alguna de las entidades federativas estadounidenses, incluidas las diez antes mencionadas, para enlistar los cursos de agua contaminados con mercurio, conforme a la sección 303(d) de la CWA, o bien para fijar la carga total máxima diaria para dichos cursos de agua. Entre otros datos, la información pertinente podría incluir:

- a. información acerca de los factores que la EPA considera para determinar si una entidad federativa no ha enlistado cursos de agua contaminados con mercurio de acuerdo con la sección 303(d) de la CWA o no ha fijado cargas totales máximas diarias, lo que incluye factores relativos al cumplimiento de plazos, e
- b. información sobre si la EPA ha considerado cuál es el desempeño de las entidades federativas que no han enlistado cursos de agua contaminados por mercurio de acuerdo con la sección 303(d) de la CWA o —en su caso— no han fijado cargas totales máximas diarias en tales cursos de agua, en comparación con el desempeño de las entidades que sí lo han hecho.

(7) *Categoría de información 7:* Cualquier otra información técnica, científica o de otra índole que sea pertinente para los asuntos identificados en la Resolución de Consejo 08-03.

5. Información adicional sobre antecedentes

La petición, la respuesta de Estados Unidos, las determinaciones del Secretariado, la Resolución de Consejo 08-03, el plan general para la elaboración del expediente de hechos y otra información se pueden consultar en la página de las peticiones ciudadanas sobre

aplicación de la legislación ambiental en el sitio web de la CCA: <<http://www.cec.org>>. También se pueden solicitar estos documentos al Secretariado.

6. Adónde enviar la información

La fecha límite para enviar al Secretariado información pertinente para la elaboración del expediente de hechos es el 31 de diciembre 2008. El envío puede hacerse por correo electrónico, a <dmillan@cec.org>, o por correo tradicional, a la siguiente dirección:

Secretariado de la CCA
Unidad sobre Peticiones Ciudadanas
393 rue St-Jacques Ouest, bureau 200
Montreal, Quebec, H2Y 1N9
Canadá
Tel. (514) 350-4300

En toda correspondencia se deberá incluir como referencia: “SEM-04-005
(*Centrales carboeléctricas*)”.

Si tuviese alguna duda, por favor comuníquese al (514) 350-4300 o envíe un correo electrónico dirigido a Paolo Solano, a <dmillan@cec.org>.